

Reglamento de la gran Rifa Anual Asociación Religiosa Fe y Alegría Nicaragua

2017



El ticket que cumple **Sueños**

Tu aporte a la Educación
hace la diferencia.

Por sólo
C\$25⁰⁰

No 000000



Un amueblado de cocina



Una laptop



Dos motocicletas DAYUM



Tres motocicletas SAMURAI



Una tarjeta prepago de \$300.00



El sorteo será el 14 de Noviembre

I. CONDICIONES GENERALES DE LA RIFA ANUAL

1. Esta rifa está organizada por la Asociación Religiosa Fe y Alegría de Nicaragua legalmente registrada por el MINGOB con el N° Perpetuo 884, contribuyendo con la educación y acción social en Nicaragua desde el año 1974; lleva a cabo esta rifa gracias al auspicio de: Casa Pellas, Centro Toyota Autonica, Divea, Lotería Nacional, Banco Lafise Bancentro y Carlos Cuadra Cardenal Publicidad.
2. Participan todas las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido uno o más acciones emitidas de forma oficial por Fe y Alegría para la realización de este sorteo.
3. Las y los participantes que resulten ganadores de uno o varios premios, autorizan a la Asociación Religiosa Fe y Alegría, a utilizar su nombre e imagen en cualquier medio de comunicación o publicidad que estime conveniente, sin que por ello tenga que efectuar pago alguno a la persona acreedora del premio.
4. Queda estrictamente prohibida la participación en esta Rifa al staff de Dirección de la Asociación Religiosa Fe y Alegría Nicaragua.
5. Todos los participantes aceptan desde ya todas las condiciones y clausulas contenidas en este reglamento.

II. CANTIDADES Y CARACTERISTICAS

Se emiten 60 mil acciones, la numeración correspondiente con los números de los billetes de la Lotería Nacional. Cada acción tiene un total de 5 dígitos que inician con el 01000 y continúa de forma consecutiva finalizando con el número 60999. La acción identifica claramente que es una rifa de Fe y Alegría Nicaragua y el valor unitario. Para dar mayor seguridad a los boletos de la rifa, estos serán ponchados grabando el nombre de la organización "Fe y Alegría".

III. VALOR DE LA ACCION DE LA RIFA

Cada boleto tiene un costo de C\$25.00 (Veinticinco córdobas)

IV. DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA RIFA

Del 01 de septiembre al 14 de noviembre del 2017 hasta las 4 p.m. donde se suspende la venta y se selecciona los números de acciones vendidos y las acciones que no se vendieron no participan.

V. PREMIOS Y MECÁNICA DE LA RIFA

1. Se otorgarán **OCHO PREMIOS**, en correspondencia con los números de los principales premios de la Lotería Nacional del sorteo ordinario número 1875 del martes 14 de noviembre del 2017, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Lotería Nacional a

las seis p.m. y cuyo resultado es presentado oficialmente por esta institución en los medios de comunicación y su página web: <http://www.loterianacional.com.ni>

2. Los premios a otorgar por la Asociación Religiosa Fe y Alegría en correspondencia con los resultados del Sorteo 1875 de Lotería Nacional serán:

- **Premio mayor:** un amueblado de cocina que incluye (Un microondas, una licuadora, una refrigeradora, una cocina, un juego de comedor, una batidora, una cafetera, un extractor de jugo, una arrocera, un mueble de cocina) la acción ganadora debe contener el número del Premio Mayor de la Lotería Nacional.
- **Segundo premio:** una laptop, la acción ganadora debe contener el número del segundo premio de la Lotería Nacional.
- **Tercer premio:** una moto Samurai distribuida por Divea, la acción ganadora debe contener el número del tercer premio de la Lotería Nacional.
- **Cuarto premio:** una moto Samurai distribuida por Divea, la acción ganadora debe contener el número del tercer premio de la Lotería Nacional.
- **Quinto premio:** una moto Samurai distribuida por Divea, la acción ganadora debe contener el número del cuarto premio de la Lotería Nacional.
- **Sexto premio:** una moto Dayun, distribuida por Casa Pellas, la acción ganadora debe contener el número del quinto premio de la Lotería Nacional.
- **Séptimo premio:** una moto Dayun, distribuida por Casa Pellas, la acción ganadora debe contener el número del quinto premio de la Lotería Nacional.
- **Octavo premio:** una tarjeta Prepago de trescientos dólares otorgada por el Banco Lafise, la acción ganadora debe contener el número del sexto premio de la Lotería Nacional.

3. En el caso que no haya premio mayor de Lotería Nacional, el número de la acción emitida y vendida por la Asociación Religiosa Fe y Alegría es válido para reclamar y otorgar el premio mayor establecido por la Asociación Religiosa Fe y Alegría en este reglamento.

VI. DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA RIFA

Los números ganadores son los que publique oficialmente la Lotería Nacional en los medios de difusión que utiliza. La Asociación Religiosa Fe y Alegría circulará (enviará por medio electrónico) 24 horas después del sorteo la lista de los números premiados a todos los centros

educativos, instituciones públicas, privadas y sociales que participaron en la promoción de la rifa.

VII. LUGAR DE RECLAMO DE LOS PREMIOS

Para reclamar su premio, el ganador o ganadora de uno o varios premios deberá presentarse con su acción ganadora en las oficinas nacionales de Fe y Alegría en la **ciudad de Managua, Reparto San Martín, de Agro Alfa 3 ½ cuadra abajo casa N° 36**, Fe y Alegría organizará la entrega de los premios tal se establece en el siguiente numeral.

VIII. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS DE LA RIFA

1. La Asociación Religiosa Fe y Alegría en coordinación con los patrocinadores de la Rifa, entregará los premios en un plazo no mayor de 30 días posterior a la realización del sorteo. Las personas ganadoras de las motocicletas asumen los gastos que se incurra en la legalización de estos vehículos. Fe y Alegría no se hace responsables de estos gastos.
2. Los premios de la rifa no serán canjeables, sustituibles y/o redimibles y serán entregados al portador de la acción favorecida y debidamente identificado. En el caso de que las personas portadoras de las acciones sean menores de edad, podrá reclamar y retirar el premio su tutor o tutora que lo demuestre legalmente.
3. **No se entregará ningún premio si la persona ganadora no presenta la acción** o presenta una acción en la que se observen rastros o señas de falsificación, alteración, o mutilación que no permita su identificación y legalidad y que no presente las características de la acción oficial emitida por la Asociación Religiosa Fe y Alegría.
4. Tal como queda establecido en el numeral I (3) Fe y Alegría utilizará imagen y nombre de las personas ganadoras en cualquier medio de comunicación y publicidad sin que tenga que efectuar pago alguno a la persona acreedora de uno o varios premios.
5. Si el ganador o ganadora de un premio no aceptase total o parcialmente el premio o las condiciones del presente reglamento, el premio se considera extinguido y sin derecho a reclamo o indemnización.
6. El ganador o ganadora, será responsable del uso y disfrute de los premios desde el momento en que entren en posesión de ellos. Al firmar el recibido de su premio manifiesta de conformidad que la Asociación Religiosa Fe y Alegría ha cumplido con lo ofrecido y lo eximen de esta manera de toda responsabilidad posterior.

IX. FECHA MÁXIMA PARA EL RECLAMO DE LOS PREMIOS

El 15 de diciembre del 2017 se establece como fecha máxima para reclamar premios. Los premios no reclamados pasaran a ser parte de los activos de la Asociación Religiosa Fe y Alegría.